

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

AUTO No

**0172** 26 DIC 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la Resolución N° 0328 del 8 de abril de 2015 (autorización de ocupación de cauce para el cultivo de la especie Dorada – Brycon moorei) presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES PRODUCTORES DE CHIMICHAGUA “ASOPESPROCHI” con identificación tributaria N° 900788749-4”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor CELSO MORENO MEJIA identificado con la CC N° 77.144.091 actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PESCADORES PRODUCTORES DE CHIMICHAGUA “ASOPESPROCHI” con identificación tributaria N° 900788749-4 solicitó a Corpocesar, modificación de la Resolución N° 0328 del 8 de abril de 2015 (autorización de ocupación de cauce para el cultivo de la especie Dorada – Brycon moorei).

Que mediante oficio DG-1114 del 11 de julio de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, para informar la actuación ambiental a seguir.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el expediente se mantendrá activo por contener autorización vigente.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación de la Resolución N° 0328 del 8 de abril de 2015 (autorización de ocupación de cauce para el cultivo de la especie Dorada – Brycon moorei), presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES PRODUCTORES DE CHIMICHAGUA “ASOPESPROCHI” con identificación tributaria N° 900788749-4, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPOCESAR-**  
**0172**

-2

ARTICULO SEGUNDO: El Expediente CJA 193-2014, se mantiene activo por contener autorización vigente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de "ASOPESPROCHI" con identificación tributaria N° 900788749-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

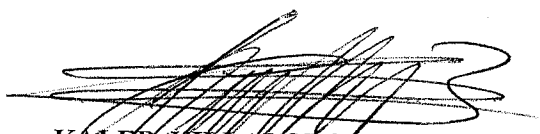
ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

**26 DIC 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado - Contratista.  
Expediente No CJA 193-2014.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015